

## **JUNTA GENERAL**

### **ACUERDO N°. IEEM/JG/56/2021**

#### **Por el que se aprueba el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2021:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2021.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de la ENCCÍVICA**

En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el documento INE/CG732/2016, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023”.

### **2. Aprobación del PAA 2021**

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte a través del acuerdo IEEM/CG/25/2020, el Consejo General aprobó el PAA 2021, mismo que fue adecuado mediante el diverso IEEM/CG/58/2021, y el cual establece como actividad 031003 a cargo de la DPC la elaboración del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022.

### **3. Elaboración del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022**

La DPC en cumplimiento de la actividad 031003 del PAA 2021 elaboró el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, y lo sometió a consideración de la Comisión.

### **4. Aprobación del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 por parte de la Comisión**

En sesión ordinaria de catorce de julio de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2021, la Comisión aprobó el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 con las modificaciones solicitadas por sus integrantes y se remitió a la SE a fin de que, a través de la Junta General se sometiera a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

### **5. Remisión del Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 a la Junta General**

El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, la DPC en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE el oficio IEEM/DPC/527/2021, por

el que envía el acuerdo referido en el antecedente previo, así como su anexo.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 y su remisión al Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción III del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2 menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de educación cívica, entre otras.

#### **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones IV y V prevé como funciones del IEEM desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I y VI precisa que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 185, fracción XX indica que el Consejo General tiene la atribución de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los

programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III prevé la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III refiere que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 61 indica que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII prevé como atribución de la Comisión vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

### **III. MOTIVACIÓN:**

En cumplimiento a la actividad 031003 del PAA 2021 y a lo previsto en la ENCCÍVICA, la DPC elaboró el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022 que puso a consideración de la Comisión, quien la aprobó con las modificaciones solicitadas por sus integrantes y ordenó su remisión al Consejo General por conducto de la Junta General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que esta Junta General conoció el proyecto advierte que tiene como objetivo general coadyuvar en la construcción de ciudadanía, difundir la educación cívica y fortalecer la cultura democrática de acuerdo con los fines del IEEM establecidos en el CEEM y de la ENCCÍVICA, a través de la implementación de estrategias de cultura cívica entre diferentes grupos etarios de la población del Estado.

Sus objetivos particulares se dirigen a coadyuvar con autoridades nacionales y locales en el desarrollo de actividades inherentes a la ENCCÍVICA; incidir en la cultura cívica colectiva del Estado a través de acciones encaminadas a la promoción de la cultura política democrática y la educación cívica; y participar en la construcción de ciudadanía a través del desarrollo de estrategias dirigidas a grupos etarios específicos.

Se integra por los apartados siguientes:

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS PARTICULARES

POLÍTICAS

MARCO JURÍDICO

MARCO CONCEPTUAL

ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN

EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS,  
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN EN  
GENERAL

“UNA MIRADA A LA DEMOCRACIA” CONCURSO DE FOTOGRAFÍA  
IEEM 2022

CONCURSO “CRÓNICAS ELECTORALES” IEEM 2022

CONCURSO “¿QUIERES QUE TE CUENTE UN CUENTO SOBRE MI  
MUNICIPIO?” IEEM 2022

MECANISMO DE MONITOREO

Con la instrumentación de las políticas que regirán el Programa:

- Se fortalecerá la imagen del IEEM entre la población del Estado.
- Se promoverá el fortalecimiento de la identidad de la población mexiquense con la cultura regional y estatal.
- Se brindará a la población del Estado información sobre valores democráticos y su ejercicio, así como sobre los derechos político electorales de la ciudadanía.
- Se promoverá la participación ciudadana como eje rector de la evolución democrática.

Con este programa se atenderán las funciones que tiene encomendadas el IEEM relativas al desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; por lo tanto, se considera procedente su aprobación a efecto de que sea remitido al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba el Proyecto de Programa de Cultura Cívica 2022, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Remítase al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la octava sesión ordinaria celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, el seis de agosto de dos mil veintiuno, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/56/2021 DENOMINADO:  
“POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA DE CULTURA  
CÍVICA 2022, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL”**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**